

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Ä	San Jos	ė -	Tecnocontrol	S.A."	del	contrato	de		
	concesión		"Programa	de	Conce	esiones	de		
.]	Infraestructura Hospitalaria".								

SANTIAGO, 19 JUN 2017.

CONTRA	LORIA GENE	RAL			
TOMA DE RAZON					
RECEPCION					
DEPART. JURIDICO					
DEPT. T. R. Y REGISTRO					
DEPART. CONTABIL.					
SUB. DEP. C. CENTRAL					
SUB. DEP. E. CUENTAS					
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.					
DEPART. AUDITORIA					
DEPART. V. O. P. , U. y T.					
SUB. DEPTO. MUNICIP.					
REF	RENDACI	0 N			
REF. POR \$					
H		1			
11					
DEDUC.DTO.					

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 230, de fecha 11 de agosto de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria" conformado por el Hospital de Maipú y el Hospital de La Florida.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", en particular, sus artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.40 y 1.10.18.
- Los oficios Ord. IF/HM N° 1671/16, y Ord. IF/HM N° 1677/16, ambos del 06 de junio de 2016, Ord. IF/HM N° 1770/16, de 13 de julio de 2016, Ord. IF/HM N° 1786/16, de 15 de julio de 2016, y Ord. IF/HM N° 2221/17, de 12 de abril de 2017, todos del Inspector Fiscal
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación del Hospital de Maipú, Folio 06, de 06 de junio, de 2016.
- El Informe de la Asesoría a la Inspección Fiscal N° 307/16, de 04 de mayo, de 2016.
- La carta N° 623-GG-2016, de 01 de julio de 2016, de la "Sociedad Concesionaria San José - Tecnocontrol S.A.".

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. IF/HM N° 1671/16, de 6 de junio de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General la aplicación de 10 multas a la "Sociedad Concesionaria San José Tecnocontrol S.A.", conforme a lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.40, y 1.10.18, de la Tabla de Indicadores Centinelas Clase B-11, de las Bases de Licitación, al verificarse que las 10 baterías de los equipos de trasporte vertical con que cuenta el Hospital de Maipú no mantuvieron ningún equipo operativo.
- Que la propuesta de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por Ord. IF-HM N° 1679/16, de 06 de junio de 2016, del Inspector Fiscal y por anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación del Hospital de Maipú, Folio 08, de 06 de junio de 2016.
- Que por oficio Ord. IF/HM N° 1788/16, de 15 de julio de 2016, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multas.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación en contra de la notificación de proposición de multas. No obstante, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de una notificación de proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que por Informe Técnico N° 307, del 04 de mayo de 2016, del Hospital de Maipú, elaborado por la Asesoría a la Inspección Fiscal, se establece que el día sábado 16 de abril de 2016, aproximadamente a las 22:00 horas, se produjo un corte de energía, activándose automáticamente los grupos electrógenos de respaldo, los que luego de funcionar por aproximadamente 90 minutos suministrando energía, se detuvieron, dejando al señalado recinto de salud en estado de black out, lográndose reanudar su funcionamiento aproximadamente a las 05:00 am del día siguiente.
- Que por su parte, la Sociedad Concesionaria solicitó, por carta SC-GG N° 623, de 01 de julio de 2016, tener presente al momento de resolver que la falla del suministro eléctrico de los generadores se extendió solo por 4 horas y 50 minutos, y no por 2 días, como, según el Concesionario, lo indicaría el Ord. IF-HM N° 1677/16; que existe una errada fundamentación de la infracción contractual, considerando que ninguna de las disposiciones contractuales sanciona la falta de suministro eléctrico, teniendo como criterio de aplicación "el número de baterías de transporte vertical"; y finalmente, reclama que la propuesta de multa vulneraría los principios de estricta sujeción a las bases y de tipicidad penal como límite al ius puniendi del estado, establecidos en el inciso 3°, del artículo 10, de la ley N° 19.886.
- Que por Ord. IF/HM N° 1771/16, de 13 de julio de 2016, el Inspector Fiscal responde a la carta precitada, señalando que no se presentan nuevos antecedentes que permitan modificar la propuesta de multa realizada a esta Dirección General de Obras Públicas.
- Que el artículo 1.10.18 "Indicadores Centinela", de las Bases de Licitación, dispone <u>que no deben ocurrir bajo ninguna circunstancia en cualquiera de los Establecimientos Hospitalarios objeto de la presente concesión, B Nº 11, que una batería de equipos de transporte vertical no tenga <u>ningún equipo operativo</u> y que en caso que ocurra dicho evento, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las correspondientes multas establecidas en la Tabla Nº 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.</u>
- Que de acuerdo al artículo 2.6.2.1.6.3.1, Condiciones Funcionales del Sistema de Transporte Vertical, de las Bases de Licitación, "El servicio se debe prestar en forma continua e ininterrumpida, las 24 horas del día", agregando que dicho servicio deberá mantenerse en forma permanente en operaciones, a lo menos uno de cada uno de los ascensores por grupo.
- Que por Ord. IF/HM N° 2221/17, de 12 de abril de 2017, el Inspector Fiscal complementa información

Respecto del Centinela B, N° 11, señalando que "...el Sistema de Transporte Vertical consiste en 10 núcleos o baterías pudiendo cada batería energizar 1, 2 o 3 ascensores. Estas baterías se encuentran distribuidas de acuerdo al diseño de construcción, a través de distintas zonas al interior del recinto hospitalario. De acuerdo a lo especificado en las Bases de Licitación, al existir una batería completa en falla o detenida se debe aplicar Indicador Centinela correspondiente.".

Agrega el señalado documento que con ocasión del corte de suministro eléctrico, se afectó a todo el Hospital, incluyendo el conjunto de baterías o núcleos de ascensores, los cuales quedaron fuera de servicio.

Finalmente expone que debido a que el Centinela que nos ocupa se verifica al constatarse que "Una batería de equipos de transporte vertical no tiene ningún equipo operativo" y considerando que el Hospital cuenta con 10 baterías, todas las cuales dejaron de funcionar, procede proponer una multa por cada una de las 10 baterías que quedaron sin operar los correspondientes ascensores.

- Que en cuanto a los descargos realizados por la Concesionaria sobre la extensión del corte del suministro eléctrico, cabe señalar, que lo reclamado resulta irrelevante frente a la obligación que nos ocupa; que en cuanto a la errada fundamentación de la infracción que se plantea, se hace necesario aclarar, que el evento que se propone sancionar es el hecho que las 10 baterías de los equipos de trasporte vertical con que cuenta el Hospital de Maipú no mantuvieron ningún equipo operativo entre las 23:30 horas y las 05:00 horas de los días 16 y 17 de abril del 2016, independiente de la causa que produjo dicho evento.
- Que de acuerdo a los antecedentes expuestos, se encuentra acreditado que la Concesionaria incurrió en el evento, Centinela Clase B, N° 11, al constatarse que en el Hospital de Maipú se verificó que las 10 baterías de los equipos de transporte vertical con que cuenta el Hospital de Maipú no mantuvieron ningún equipo operativo entre las 23:30 horas y las 05:00 horas, aproximadamente, de los días 16 y 17 de abril de 2016.
- Que el artículo 1.8.5.1, "Tipo de Infracciones y multas", Tabla Nº 4, letra b.40, de las Bases de Licitación, establece que corresponde la aplicación de una multa de 100 UTM, por cada vez, que se incurra "en algunas de las causales establecidas en la Tabla de Indicadores Centinela Clase B".
- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones y lo dispuesto en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.40 y 1.10.18 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 2305 (Exento



- 1. APRUÉBASE E IMPÓNESE a la "Sociedad Concesionaria San José Tecnocontrol S.A.", 10 multas de 100 UTM, cada una, por haber incurrido en la causal N° 11 de la Tabla de Indicadores Centinela Clase B, al verificarse que cada una de las 10 baterías de los equipos de transporte vertical no tuvieron ningún equipo operativo, en el Hospital de Maipú, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 1.10.18 de las Bases de Licitación del contrato "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", según lo señalado en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.40, de las referidas Bases de Licitación.
- 2. NOTIFÍQUE el Inspector Fiscal del contrato a la "Sociedad Concesionaria San José Tecnocontrol S.A.", el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.

CLERIA BRUHN CRUZ Iele Depto, Frostización de Contratos y Consultorias DGOP - MOP

- 3. **ESTABLÉCESE** que la "Sociedad Concesionaria San José Tecnocontrol S.A." deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 Nº 5 y 48 Nº 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 4. **DISPÓNESE** que atendido al monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 Nº 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la Fiscalía MOP, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI Director General de Obras Públicas MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON					
REC	CEPCION				
DEPART. JURIDICO					
DEPT. T. R. Y REGISTRO					
DEPART. CONTABIL.					
SUB. DEP. C. CENTRAL					
SUB. DEP. E. CUENTAS					
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.					
DEPART. AUDITORIA					
DEPART. V. O. P. , U. y T.					
SUB. DEPTO. MUNICIP.					
REFRENDACION					
REF. POR \$					
ANOT. POR \$					
DEDUC.DTO.	T				
701	3728				

FUSION AUGOZ Fusion dunidon (G) Findo Charlings da Casa Politicas

RODRIGO URZUA ALVAREZ Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

Vefe de División de Operaciones de

Obras Concesionadas CCOP (5)

WAR TERIO DE OBRAJ

PATRICIO INOSTROZA LOBOS Jefe Unidad de Edificación Pública Div. de Explotacón de Obras Concesionadas PART HOLD RED CONTROL OF AN AUGUST OF STREET CONTROL OF STREET CON